



DECRETO N°

2316/25

San Martín de los Andes, 14 AGO 2025

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, Acta CIAP de Interpretación y Auto composición paritaria N° 14/25, homologada mediante Decreto N° 1975/25 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se aprueba el ingreso bajo la modalidad de Empleo Público retroactivamente a partir del apto médico de la Sra. Cortes Venegas Paola Andrea para cumplir funciones bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que el Artículo 15° del Capítulo III del CCT Ingreso sin concurso establece *"En caso de fallecimiento de un trabajador en actividad y en los casos de violencia familiar con sentencia firme, el trabajador quedará desvinculado automáticamente y podrá ingresar en su reemplazo (según corresponda) su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los noventa (90) días de ocurrido el deceso o desvinculación. 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto vacante. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP."*

Que habiendo efectuado los pasos administrativos internos indicados para el caso, se estableció que finalizado el primer periodo de prueba de los seis (6) meses de la trabajadora Cortes Venegas Paola Andrea, los jefes directos han evaluado positivamente el desempeño de la misma, de acuerdo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 Capítulo III artículo 18°.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

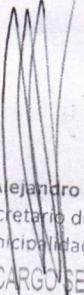
**ARTICULO 1°: APRUEBESE EL CONTRATO** bajo la modalidad de **contrato de Empleo Público**, de la **Sra. Cortes Venegas Paola Andrea DNI N° 95.580.069** para cumplir funciones bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, dentro del agrupamiento **"Profesional/Técnico Superior" Categoría 4 (cuatro)**, y por un período de prueba de seis (6) meses, como segunda etapa, iniciando el mismo retroactivamente a partir del **07 de Mayo del 2025 y hasta el 07 de Noviembre del 2025**, bajo las pautas y condiciones que se establecen en el contrato suscripto y que cumplimentan la presente.



**ARTICULO 2º:** Por Dirección de Recursos Humanos, incorpórese al legajo personal de la trabajadora y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

**ARTICULO 3º:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM



Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A  
A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO



Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes